

**TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012298-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP**

**1. ÁREA USUARIA**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio especializado en difusión, capacitación y sensibilización de información agraria para la cadena de fibra de alpaca, Sede Apurímac.

**3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

El presente servicio tiene como finalidad realizar acciones de difusión, capacitación y sensibilización dirigidas a los productores de fibra de alpaca de la región Apurímac, con el objetivo de fortalecer sus capacidades técnicas, promoviendo la correcta aplicación de las Normas Técnicas Peruanas NTP 231.300 y NTP 231.301, así como mejorar la competitividad de los productores mediante el incremento de la calidad de la fibra y la eficiencia en los procesos de producción y facilitar la articulación sostenible de los productores a los mercados nacionales e internacionales, contribuyendo a su desarrollo económico. Todo ello en el marco de la intervención de AGROMERCADO en la región Apurímac, en cumplimiento de sus objetivos misionales y metas institucionales

**4. ACTIVIDADES**

El proveedor deberá ejecutar las siguientes actividades:

\* Elaboración del plan de trabajo: Desarrollar un plan de trabajo detallado que incluya cronograma de actividades, metodología de capacitación, metas.

\* Utilizar el diseño de materiales proporcionado por Agromercado. Asimismo, se deberá contar con fibra de alpaca para el desarrollo adecuado de la parte práctica de las capacitaciones.

\* Convocatoria y coordinación: Realizar la convocatoria y coordinación con los productores beneficiarios, asegurando su participación efectiva y oportuna.

\* Ejecución de la capacitación: Desarrollar la capacitación en contenidos de la NTP 231.300 y NTP 231.301, dirigida hasta un mínimo de 90 participantes beneficiarios de AGROMERCADO y/o productores de fibra de alpaca, considerando el ámbito del PAC APU-2023-03.

\* Duración y cobertura territorial: En cada distrito potencial identificado o previamente mapeado: La capacitación tendrá una duración de 04 horas como mínimo por distrito y/o comunidad. Se deberá garantizar la participación mínima de 07 asistentes por capacitación.

\* La capacitación tendrá el siguiente contenido:

a) Parte teórica:

1) Introducción general al sistema de normalización peruano

• ¿Qué son las Normas Técnicas Peruanas (NTP)?

• Importancia de las NTP para el sector alpaquero: competitividad, defensa del productor y acceso a mercados.

• Relación entre las NTP 231.300 y 231.301 con otras normas relacionadas (muestreo, ensayo y rotulado).

2) Fundamentos de la fibra de alpaca

• Definición de fibra de alpaca (Huacaya y Suri).

• Propiedades físicas relevantes: finura, longitud de mecha, color.

• Por qué estas propiedades determinan la calidad y el valor de mercado.

3) NTP 231.300:2019 “Fibra de alpaca en vellón”

Esta norma define cómo categorización del vellón (fibra sin procesar en bruto).

3.1 Objetivo y campos de aplicación

• Aplicación para la comercialización de la fibra en vellón al productor y centros de acopio.

3.2 Términos y definiciones esenciales

• Definiciones clave (categorización, calidades superiores/inferiores, reflectores de color y longitud mínima).

3.3 Procedimiento de categorización

• ¿Qué es la categorización del vellón y en qué se diferencia de clasificación?

• Criterios técnicos:

o Finura (micrones)

o Relación calidades superiores vs inferiores

- o Longitud de mecha
- o Color del vellón
- Método de inspección visual y tacto conforme a la norma.
- 3.4 Requisitos generales y rotulado
- Requisitos que debe cumplir un lote de fibra en vellón para su etiquetado.
- Cómo rotular adecuadamente un lote (información mínima exigida).
- NTP 231.301:2022 “Fibra de alpaca clasificada”
- Esta norma establece los criterios de clasificación por calidad y requisitos para fibra procesada (clasificada).
- 4.1 Objetivo y alcance
- Aplicación al proceso de clasificación que permite valorar y documentar la calidad final de la fibra.
- 4.2 Términos y definiciones
- Términos específicos:
- o Clasificación
- o Grupos de calidad de fibra según finura y longitud
- o Conceptos de “fibra corta” y “fibra MP” (de menor valor).
- 4.3 Grupos de calidad establecidos
- Alpaca Súper Baby
- Alpaca Baby
- Alpaca Fleece
- Alpaca Medium Fleece
- Alpaca Huarizo
- Alpaca Gruesa
- Alpaca Corta y Alpaca MP (Con rangos de micrones y longitud mínima requerida).
- 4.4 Requisitos de calidad
- Porcentaje máximo de:
- o Humedad
- o Sólidos minerales
- o Grasa residual
- Cómo estos parámetros afectan la clasificación final y el precio.
- 4.5 Rotulado post-clasificación
- Información mínima que debe incluir el rotulado de fibra clasificada:
- o Calidad, color, peso, lote, fardo, etc.
- b) Taller práctico: aplicación de las normas
- Este módulo es clave y debe ser 70–80 % de la capacitación, con ejercicios prácticos:
- 5.1 Categorización de un lote de vellón
- Selección de muestras
- Separación por categoría según criterios
- Registro de resultados
- 5.2 Clasificación de la fibra
- Técnicas de separación por calidades
- Identificación de finura, longitud y color
- Documentación de resultados
- 5.3 Rotulado y documentación
- Preparación de etiquetas reales
- Elaboración de fichas de calidad
- 6) Beneficios de aplicar las normas
- Mejora de precios en mercados locales e internacionales.
- Facilitación del comercio y transparencia con compradores.
- Incremento del valor agregado del producto.

## 5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 30 días calendarios; debiendo remitir el informe de actividades de la capacitación según modelo y documentos vigentes, que se encuentra en el siguiente link: <a href="https://cloud.agromercado.gob.pe/index.php/s/zzrnqK9yZAbwGKr">https://cloud.agromercado.gob.pe/index.php/s/zzrnqK9yZAbwGKr</a>

El informe de capacitaciones debe contar con:

- 1) Plan de trabajo que incluya cronograma para el tiempo de intervención, debidamente aprobado. El cual deberá ser presentado a los 5 días de firmado la orden de servicio.
- 2) Lista de asistencia con indicación de nombres, apellidos, número de DNI, firma, dirección y sexo;
- 3) Archivos fotográficos georreferenciados;
- 4) Conclusiones; (incluir en el informe)
- 5) Recomendaciones; (incluir en el informe)
- 6) Lista de participantes en físico (adjuntar en el informe).
- 7) Describir la metodología utilizada, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora.

Deberá remitir el informe de actividades de la capacitación, de acuerdo a las acciones requeridas en el numeral 4 del TDR con las evidencias correspondientes de manera virtual a través de la MESA DE PARTES de AGROMERCADO, utilizando el siguiente enlace:

<https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>, que deberá contener todos los documentos correspondientes y comprobante de pago autorizado por SUNAT . Estos archivos deberán estar debidamente firmados , por el Contratista.

NOTA: El entregable deberá ser presentado por mesa de partes virtual de AGROMERCADO, con firma electrónica autorizada por RENIEC, en versión PDF digital debidamente firmado electrónicamente. Este deberá

contener lo siguiente:

1. Carta de presentación del entregable.
2. Informe de actividades.
3. Comprobante de pago autorizado por SUNAT.
4. Suspensión de 4ta categoría de ser necesario.
5. Orden de Servicio.
6. Copia de TDR.
7. Subir /cagar el entregable en el siguiente link de mesa de partes: <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>
8. Consignar el CUT.
9. Adicionalmente deberá crear un link Drive de Google donde cargará el entregable el cual deberá estar registrado en el informe.

Adicionalmente deberá de entregar en la sede desconcentrada un juego original físico de las listas de asistencia en los talleres, actas y/o documentos levantados en campo.

2

**ULTIMO ENTREGABLE:** A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 60 días calendarios; debiendo remitir el informe de actividades de la capacitación según modelo y documentos vigentes, que se encuentra en el siguiente link:

<https://cloud.agromercado.gob.pe/index.php/s/zrnqK9yZAbwGKr>

El informe de capacitaciones debe contar con:

- 1) Lista de asistencia con indicación de nombres, apellidos, número de DNI, firma, dirección y sexo;
- 2) Archivos fotográficos georreferenciados;
- 3) Conclusiones; (incluir en el informe)
- 4) Recomendaciones; (incluir en el informe)
- 5) Lista de participantes en físico (adjuntar en el informe).
- 6) Describir la metodología utilizada, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora.

Deberá remitir el informe de actividades de la capacitación, de acuerdo a las acciones requeridas en el numeral 4 del TDR con las evidencias correspondientes de manera virtual a través de la MESA DE PARTES de AGROMERCADO, utilizando el siguiente enlace:

<https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>, que deberá contener todos los documentos correspondientes y comprobante de pago autorizado por SUNAT . Estos archivos deberán estar debidamente firmados , por el Contratista.

NOTA: El entregable deberá ser presentado por mesa de partes virtual de AGROMERCADO, con firma electrónica autorizada por RENIEC, en versión PDF digital debidamente firmado electrónicamente. Este deberá

contener lo siguiente:

1. Carta de presentación del entregable.
2. Informe de actividades.
3. Comprobante de pago autorizado por SUNAT.
4. Suspensión de 4ta categoría de ser necesario.
5. Orden de Servicio.
6. Copia de TDR.
7. Subir /cagar el entregable en el siguiente link de mesa de partes: <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>
8. Consignar el CUT.
9. Adicionalmente deberá crear un link Drive de Google donde cargará el entregable el cual deberá estar registrado en el informe.

Adicionalmente deberá de entregar en la sede desconcentrada un juego original físico de las listas de asistencia en los talleres, actas y/o documentos levantados en campo.

#### **6. PLAZO DE EJECUCION**

A partir del día siguiente de notificado la orden de servicio, hasta 60 días calendario.

#### **7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La ejecución del servicio será en el ámbito de la región Apurímac.

#### **8. SISTEMA DE ENTREGA**

NO APLICA

#### **9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Experiencia general no menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: mínimo un (01) año en actividades de valor agregado primario o procesos de clasificación y categorización de fibra de alpaca.
- Curso de capacitación en categorización y clasificación en fibra de alpaca y/o afines.

Requisitos

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado.
- No estar impedido para contratar con el estado
- Ficha ruc vinculado a la cuenta interbancaria.
- No tener ningún vínculo laboral con las organizaciones beneficiarias por AGROMERCADO

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

#### **10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO**

No Aplica

#### **11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD**

No Aplica

#### **12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

### 13. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 2 armadas (s) de la siguiente manera:

- 1) El 50% del monto total, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del entregable, recibo por honorarios y la conformidad correspondiente.
- 2) El 50% del monto total, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del entregable, recibo por honorarios y la conformidad correspondiente.

### 14. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$

-----  
F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios,  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

### 15. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

### 16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de la Gestión de la Oferta productiva, previo informe de cumplimiento de actividades emitido por la Sede Desconcentrada Apurímac de AGROMERCADO.

### 17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

### 18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza

mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

#### **19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

#### **20. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

#### **21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

#### **22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento,

directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

### **23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **24. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## **25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## **26. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

## **27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

## **28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **30. GARANTÍAS**

No Aplica

## **31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

## **32. GESTIÓN DE RIESGOS**

## **33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

## **34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

NO